

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 434

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE ENERO DE 2022

NUMERO 4

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Aris. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
<p>Escritura pública, estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral Ciudadano y Acuerdo Ejecutivo No. 152, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 4-12</p>	<p>Acuerdo No. 15-0776.- Se acuerda actualizar las Unidades Ejecutoras de Programas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología..... 36-45</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0870, 15-1269 y 15-1380.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 46-47</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0577, 15-0911 y 15-1216.- Acuerdos relacionados a Planes de Estudio. 47-49</p> <p>Acuerdo No. 15-1333.- Se aprueba en todas sus partes el Manual de Operaciones del Proyecto "Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador". 49</p> <p>Acuerdo No. 15-1488.- Se acuerda emitir los Lineamientos Generales para la Entrega y Cuido Responsable de Recursos Tecnológicos, Asignación de Plan de Datos a Docentes y Estudiantes, Servicio de Enlace e Internet a Centros Educativos del Sistema Público..... 50-58</p>
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
<p>Acuerdos Nos. 1506, 1597, 1599, 1656, 1657, 1659 y 1711.- Diferentes autorizaciones a distintas sociedades. 13-24</p> <p>Acuerdos Nos. 1637, 1645, 1694 y 1700.- Se modifica el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a diferentes sociedades. 24-35</p>	

Pág.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 585-D.- Se declara finalizada Inhabilitación
impuesta en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 59

Acuerdos Nos. 795-D, 808-D, 1094-D, 1103-D, 1104-D,
1106-D, 1109-D, 1113-D, 1114-D, 1129-D, 1140-D, 1148-D,
1163-D, 1182-D, 1188-D, 1189-D, 1213-D, 1223-D, 1234-D,
1236-D, 1248-D, 1257-D, 1258-D, 1260-D, 1271-D, 1274-D,
1275-D, 1281-D, 1295-D, 1350-D y 1356-D.- Autorizaciones
para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 59-64

Acuerdo No. 1355-D.- Se modifican dos acuerdos, referentes
a autorización en el ejercicio de la abogacía y en la función
pública del notariado. 64

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 6.- Ordenanza Transitoria de Exención
de Intereses y Multas provenientes de Deudas por Tasas de
Impuestos a favor del municipio de El Tránsito, departamento
de San Miguel. 65-66

Decretos Nos. 17 y 18.- Reformas a los Reglamentos a la Ley
de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana
de San Salvador y de los Municipios Aledaños". 67-93

Decreto No. 19.- Disposiciones Transitorias aplicadas a
la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana
de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área
Metropolitana de San Salvador. 94-99

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal
"Parque Residencial Cumbres de Zaragoza" y "Inter Comunal
Sector Los Reyes" y Acuerdos Nos. 2 y 49 emitidos por las
Alcaldías Municipales de Zaragoza y Zacatecoluca, aprobándolos
y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 100-110

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 111

Aceptación de Herencia 111-112

Aviso de Inscripción 112

Herencia Yacente 113

Edicto de Emplazamiento 113

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 114-118

Herencia Yacente 118-119

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 120-172

Aceptación de Herencia 172-245

Herencia Yacente 245-246

Título de Propiedad 246-251

Título Supletorio 252-261

Título de Dominio 261-263

Sentencia de Nacionalidad 263-270

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que en el Acta Número VEINTIDÓS, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se encuentra el ACUERDO NÚMERO OCHO, que literalmente dice:

DECRETO N. 19

El Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERADO:

- I. Que este Concejo mediante Decreto No. 14 de fecha 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial número 137, Tomo número 428, de fecha 7 de julio de 2020, emitió las Disposiciones Transitorias aplicadas a la Tramitología de Proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador AMSS, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, para Incentivar el Desarrollo del Sector de la Construcción, teniendo como uno de sus objetivos la incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación para las solicitudes de los usuarios de la OPAMSS en cada uno de sus trámites.
- II. Que mediante Decreto No. 15 de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 194, Tomo No. 428, de fecha 28 de septiembre de 2020, este Concejo emitió reformas a las Disposiciones Transitorias aplicados a la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS, ante la OPAMSS, para incentivar el desarrollo del sector de la construcción.
- III. Que mediante Decreto 16 de fecha 28 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 24 Tomo 430 de fecha 3 de febrero de 2021, este Concejo emitió las Disposiciones Transitorias aplicables a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, cuya vigencia finaliza el último día hábil del mes de febrero de 2022.
- IV. Que el objeto de dichas disposiciones transitorias es facilitar la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS a través de herramientas tecnológicas que permitan la continuación ágil y segura de los procesos regulados en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños LDOTAMSS y su Reglamento. RLDOTAMSS.
- V. Que dados los efectos del COVID-19 la aplicabilidad de las disposiciones ha sido un apoyo importante a la dinamización del sector construcción y ha permitido que la continuidad de la inversión sea posible en el AMSS.
- VI. Que los efectos de la pandemia del COVID -19 continúan incidiendo en todos los sectores del país, y dada la importancia de la industria de la construcción y visto el tiempo requerido por los desarrollistas o inversionistas para obtener autorizaciones y factibilidades que emiten otras instancias y son requisito para los trámites, sin menoscabar su valor y considerando que esta Oficina evalúa y analiza la parte técnica para otorgarlos, con el fin de continuar apoyando y facilitando la inversión pública y privada a través de normativa, se hace necesario modificar y ampliar algunos artículos y el tiempo de vigencia del actual decreto.
- VII. Que en abril del año 2022 inicia para la OPAMSS la aplicación obligatoria de la Ley de Mejora Regulatoria por lo que es importante incorporar algunos requisitos técnicos establecidos para los trámites regulados en el presente Decreto.
- VIII. Que por medio de distintas consultorías que se encuentran en proceso, se trabaja en futuras reformas al reglamento mediante las cuales se prevé mejorar la normativa y simplificar los procesos, evaluando que lo aquí dispuesto en caso de ser procedente quede incorporado de forma permanente a ella.
- IX. Que este Concejo siendo una entidad descentralizada y autónoma cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del área metropolitana, que cuenta con la OPAMSS que actúa como oficina técnica asesora en materia de trámites, por lo que en uso de las facultades legales:

DECRETA las siguientes:

Disposiciones Transitorias aplicadas a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS a través de herramientas tecnológicas que permitan la continuación ágil y segura de los procesos regulados en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento que en adelante se denominarán LDOTAMSS y RLDOTAMSS respectivamente.

Art. 2. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa se aplicará exclusivamente a los trámites, proyectos y etapas que en esta se mencionan.

Art. 3. Recepción de trámites en línea.

Todos los servicios prestados se realizarán mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, tales como plataforma, ventanilla virtual, correo electrónico, entre otros.

Art. 4.-Flexibilización y adecuación para la presentación de requisitos para Permisos de Urbanización y Construcción:

a) Factibilidad de Servicios de acueducto y alcantarillado emitido por la autoridad competente:

- 1) En el caso de remodelaciones o ampliaciones en viviendas unifamiliares, en vista que ya están provistas de los servicios no se requerirá la presentación de copia del último recibo de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado.
- 2) Para la vivienda unifamiliar nueva, deberá presentar la habilitación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario hasta ingresar de la solicitud de la Recepción de Obra.
- 3) Al inicio del trámite de los permisos no se requerirá la presentación de la factibilidad de los servicios, cuando:

Todo proyecto que se ubique en zonas provistas del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario, y que por circunstancias ajenas al proyecto se imposibilite presentar la factibilidad de dichos servicios al ingreso de la solicitud del Permiso, debe anexar a dicho ingreso el documento que haga constar el inicio de la gestión correspondiente y un documento legal de compromiso de finalización del trámite suscrito por parte del propietario del terreno, y al solicitar la Recepción de Obras, presentar la habilitación del servicio junto con los requisitos necesarios para este trámite.

En caso de obtener una denegatoria de dicha factibilidad o que haya cambio en el punto de conexión y/o descarga, deberá realizar la modificación del Permiso antes de solicitar la Recepción de Obra, con la nueva propuesta para suplir dichos servicios, en cumplimiento a la normativa vigente.

b) Cuerpo de Bomberos: aprobación y certificación.

Cuando el proyecto cumpla con la norma dispuesta en el RLDOT-AMSS en lo referente a previsión contra incendios, escaleras de emergencia, circulaciones, presurización y ventilación de estas, no se exigirá para el ingreso del expediente la presentación de las recomendaciones de seguridad emitidas por el Cuerpo de Bomberos, y su ubicación en planos, lo cual no exime de realizar las gestiones correspondientes ante dicha instancia, debiendo presentar al solicitar la Recepción de Obras final los planos aprobados y la certificación del cumplimiento de las medidas de seguridad emitida por dicha entidad.

c) Del momento de la presentación del Permiso de Tala para proyectos ubicados en el municipio de San Salvador:

De no contar con el Permiso de Tala al momento de su ingreso deberá agregar comprobante de estar en trámite la solicitud de dicho permiso de tala y presentarlo previo al inicio de la obra.

Art. 5. Inicio exprés de la Obra.

Una vez admitida la Solicitud de Permiso de Urbanización y Construcción, se podrá emitir una Resolución de Inicio Exprés de la obra, atendiendo lo siguiente:

Para los proyectos que cumplan con lo indicado en los Trámites previos respectivos y presenten los requisitos y documentación exigibles de manera completa, suficiente y en debida forma, se podrá emitir dicho inicio exprés de la obra en un plazo máximo de hasta 15 días hábiles contados a partir de su admisión.

De no ser posible cumplir lo anterior, el titular del proyecto podrá remitir un documento legal donde se compromete a subsanar las observaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de estas, de no ser subsanadas en dicho plazo, se emitirán las observaciones por medio de Memorando, debiendo suspender la obra hasta dar cumplimiento a lo observado.

Art. 6.- Presentación de solicitudes y entrega de resoluciones:**a) Juego de planos/firma y sello.**

Para la presentación de trámites se continuará requiriendo en formato digital, planos en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, una copia debidamente firmada por los profesionales responsables según corresponda en y una copia en formato DWG conteniendo la información según lo establecido para cada trámite en el RLDOTAMSS.

Solamente para los Permisos de Construcción o Parcelación en los que no se pueda contar con la firma autógrafa y sello de los profesionales responsables de cada especialidad, podrá sustituirla por una declaración jurada del Director de Obra y de cada profesional haciendo constar en ella su responsabilidad según su especialista, relacionando los planos que correspondan, número, nombre de cada plano y la congruencia de estos con los documentos técnicos, cuando sea procedente.

Las declaraciones Juradas, deberán ser entregadas en original al momento de retirar el Permiso, atendiendo al procedimiento establecido por la OPAMSS.

b) Entrega de resoluciones y planos para el sector de la construcción.

Las resoluciones contarán con firma y sello digitalizados y los planos únicamente con sellos; cualquier documentación será remitida y notificada al correo electrónico proporcionado para tal fin. A solicitud del usuario podrá entregarse la resolución firmada y sellada en original autógrafa.

c) Disposición especial para la Presentación de planos y otros requisitos técnicos según el trámite:

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el RLDOTAMSS para los diferentes trámites que a continuación se detallan deberá cumplirse con lo siguiente:

Línea de Construcción Modalidad Única

Este plano deberá cumplir con lo siguiente: Presentación en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), desarrollado layer blanco y georreferenciado, compatible con cualquier versión de Autocad en conteniendo la siguiente información:

- a) Membrete.
- b) Nombre del propietario del terreno.
- c) Área y linderos del terreno, indicando los rumbos y distancias referenciados a coordenadas geodésicas, indicando la nomenclatura vial de las vías adyacentes.
- d) Orientación, escala y fecha del levantamiento.
- e) Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, etc.
- f) Niveles y/o curvas de nivel referidos a terrenos colindantes y a los derechos de vía existentes, a cada metro para terrenos menores de 5,000 m² y a cada cinco metros para terrenos mayores.
- g) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- h) Distancia desde el eje existente de la calle de acceso a un esquinero del inmueble, y hasta el punto de intersección (P. I.) del eje actual de las calles o avenida más próxima.
- i) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.

Factibilidad de Aguas Lluvias**Modalidad 1. Cuando el inmueble no colinda y/o sea atravesado por quebradas o ríos**

Aplica para ambas modalidades en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Nombre del propietario del terreno.
- b) Área y linderos del terreno, indicando los rumbos y distancias referenciados a coordenadas geodésicas, indicando la nomenclatura vial de las vías adyacentes.
- c) Orientación, escala y fecha del levantamiento.

- d) Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, etc.
- e) Niveles y/o curvas de nivel referidos a terrenos colindantes y a los derechos de vía existentes, a cada metro para terrenos menores de 5,000 m² y a cada cinco metros para terrenos mayores.
- f) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes; así como el levantamiento de infraestructura de Aguas Lluvias existentes en el entorno y dentro del inmueble.
- g) Distancia desde el eje existente de la calle de acceso a un esquinero del inmueble, y hasta el punto de intersección (P. I.) del eje actual de las calles o avenida más próxima.
- h) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, tuberías, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- i) Membrete.

Modalidad 2 Cuando el inmueble colinde y/o sea atravesado por quebradas o ríos

Aplica para ambas modalidades en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Nombre del propietario del terreno.
- b) Área y linderos del terreno, indicando los rumbos y distancias referenciados a coordenadas geodésicas, indicando la nomenclatura vial de las vías adyacentes.
- c) Orientación, escala y fecha del levantamiento.
- d) Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, etc.
- e) Niveles y/o curvas de nivel referidos a terrenos colindantes y a los derechos de vía existentes, a cada metro para terrenos menores de 5,000 m² y a cada cinco metros para terrenos mayores.
- f) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes; así como el levantamiento de infraestructura de Aguas Lluvias existentes en el entorno y dentro del inmueble.
- g) Distancia desde el eje existente de la calle de acceso a un esquinero del inmueble, y hasta el punto de intersección (P. I.) del eje actual de las calles o avenida más próxima.
- h) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, tuberías, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- i) Membrete.

Calificación de Lugar

Modalidad 1: Actividades que han obtenido una Calificación de Lugar y no ha modificado las condiciones bajo las cuales fue concedida

Fotografías representativas de fachada o frente del proyecto, los espacios interiores (cuando aplique) y del entorno. Mínimo de fotos 5 y máximo 8. La resolución deberá ser entre 250 y 300 megapíxeles.

Modalidad 2: Cambio de Uso de Suelo en terrenos hasta 200 m² que estén dentro de un área urbana que cuenta con obras de urbanización e infraestructura, que no implique el desarrollo de nuevas construcciones

Este plano deberá cumplir con lo siguiente: Presentación será en tamaño doble carta en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Esquema de ubicación.
- b) Huella de las edificaciones existentes y planta arquitectónica esquemática.
- c) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- d) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.

- e) Orientación, escala y fecha del levantamiento.
- f) Membrete.

Modalidad 3: Actividades o Proyectos que impliquen ya sea un cambio de uso de suelo, incremento de la densidad poblacional o en la intensidad del uso, a desarrollarse en lotes baldíos o en inmuebles en los que se demolerá lo existente y que requerirá del desarrollo de construcciones nuevas

Este plano deberá cumplir con lo siguiente: Presentación será en tamaño doble carta en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Esquema de ubicación.
- b) Huella de las edificaciones existentes y planta arquitectónica esquemática.
- c) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- d) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- e) Orientación, escala y fecha del levantamiento.
- f) Membrete.

Modalidad 4: Cambio de uso de suelos, incremento de la densidad poblacional o en la intensidad del uso en edificaciones existentes que requieren remodelaciones y/o adecuaciones no estructurales

PLANOS DEL INMUEBLE

En módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Membrete.
- b) Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, etc.,
- c) Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios (debidamente amueblados) con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
- d) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- e) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno f) Orientación, escala y fecha del levantamiento.

Cuando se observan daños en la estructura principal y/o hundimientos de piso

- f) Revisión estructural debidamente firmada y sellado en todas sus páginas por un Ingeniero estructurista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. VI.7-A y VIII. 8 literal (f) del del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños RLDOTAMSS.

Inmuebles que no puede proveer al interior del inmueble la dotación de estacionamiento necesario para el funcionamiento de la actividad:

- g) En edificaciones existentes que no logren cumplir al interior la dotación de estacionamientos, anexar copia de ubicación de Estacionamiento en terreno alternativo conforme a lo dispuesto en el Art. VI.34 del RLDOTAMSS. En caso que este no sea propiedad municipal deberá estar debidamente calificado por esta Oficina para tal fin.

Modalidad 5: Proyectos en edificaciones existentes que, por la antigüedad de las mismas, la intensidad y naturaleza del uso, o por haber sido construidas antes de la entrada en vigencia de la LDT-AMSS requieren de una revisión estructural para su aprobación, o cuando incrementen el número de niveles

Fotografías

Presentar fotografías representativas de fachada o frente del proyecto, los espacios interiores cuando aplique, y del entorno. Mínimo de fotos 5 y máximo 8. La resolución deberá ser entre 250 y 300 megapíxeles.

PLANO DEL INMUEBLE. en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, en formato digital (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad), conteniendo la siguiente información:

- a) Membrete.
- b) Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, etc.,
- c) Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios (debidamente amueblados) con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
- d) Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- e) En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- f) Orientación, escala y fecha del levantamiento.

Revisión estructural de la edificación, cuando se observan daños en la estructura principal y/o hundimientos de piso.

Revisión estructural debidamente firmada y sellada en todas sus páginas por un Ingeniero estructurista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. VI.7-A y VIII. 8 literal (f) del del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños.

Estacionamiento alterno/anexo. Inmuebles que no puede proveer al interior del inmueble la dotación de estacionamiento necesario para el funcionamiento de la actividad.

En edificaciones existentes que no logren cumplir al interior la dotación de estacionamientos, anexar copia de ubicación de Estacionamiento en terreno alterno conforme a lo dispuesto en el Art. VI.34 del RLDOTAMSS. En caso que este no sea propiedad municipal deberá estar debidamente calificado por esta Oficina para tal fin.

Art. 7. Servicio de impresión, Escaneo y fotocopia de planos.

A solicitud del usuario, OPAMSS podrá brindar el servicio de impresión, escaneo y fotocopia de planos conforme a la tarifa siguiente:

- a. Impresión o fotocopia en negro de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$2.50 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$2.50 módulo completo o fracción.
- b. Impresión o fotocopia a color de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$6.5 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$6.5 módulo completo o fracción.
- c. Escaneo de plano y entrega de estos en formato digital, en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$1.00 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$1.00 módulo completo o fracción. Para la entrega en formato digital, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento digital. Si desea una impresión aplique complementario a lo anterior la tarifa de impresión de planos.

Art. 8.- Derogatoria.

Derógase las Disposiciones Transitorias aplicables a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, emitidas mediante Decreto 16 de fecha 28 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 24 Tomo 430 de fecha 3 de febrero de 2021.

Art. 9.- Vigencia.

Las presentes normativas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos finalizarán conforme entren en vigencia las reformas al Reglamento en las que se regule lo aquí decretado.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ,
SECRETARIO DEL COAMSS.

